DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 6544
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO No.2012ER9574

1. DATOS GENERALES DEL

ATENDIÓ: FREDY ENRIQUE QUIROGA				SOLICITANTE: CARLOS JOSE VARGAS CASTAÑEDA
COE	20	MÓVIL	21	
FECHA	25 de mayo de 2012	HORA	8:00Am	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del predio.

VEREDA	Verjon Alto	ÁREA DIRECTA	300 m²
CHIP	AAA0156KBLF	POBLACIÓN ATENDIDA	3
LOCALIDAD	Zona Rural de Chapinero	FAMILIAS 1 ADULTOS	3 NIÑOS 0
COORDENADAS	E1008347-N1002974	PREDIOS EVALUADOS	1
		OFICIO REMISORIO	CR-15146

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES:

El predio del Señor Carlos José Vargas se encuentra localizado aproximadamente a unos tres (3) Kilómetro hacia el costado Sur del peaje la Calera, en la Vereda el Verjon Alto en la zona rural de la localidad de Chapinero, el predio se identifica con CHIP: AAA0156KBLF. De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el predio se ubica en una zona de nivel de amenaza medio por fenomenos de remoción en masa.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov



Figura 1. Localización de la del predio del Señor Carlos José Vargas en la vereda el Verjon Alto.

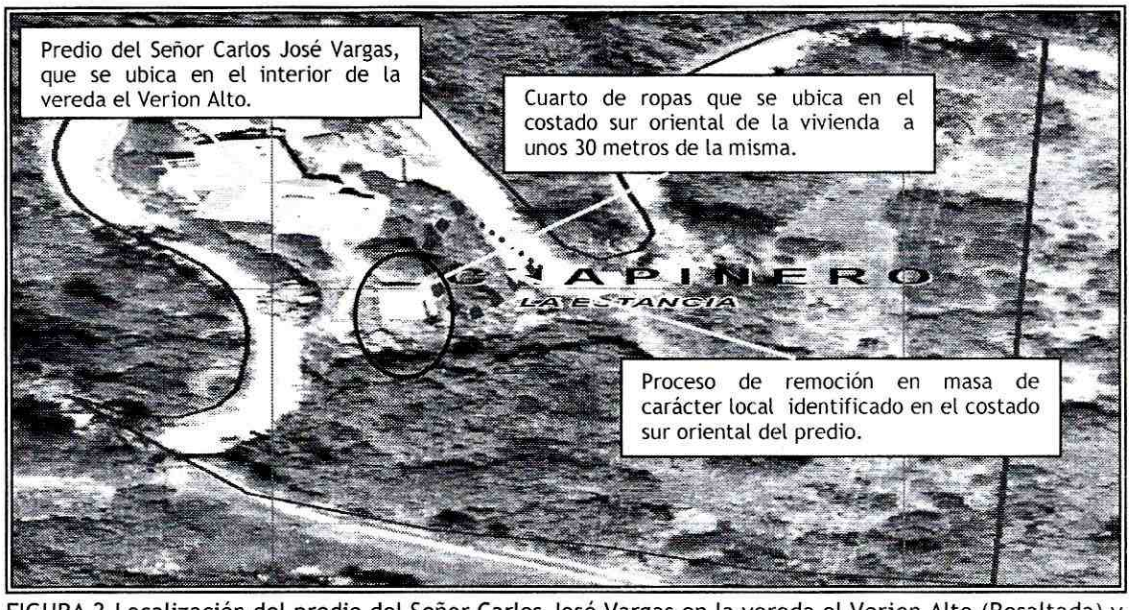

FIGURA 2.Localización del predio del Señor Carlos José Vargas en la vereda el Verjon Alto (Resaltada) y del proceso de remoción en masa que la está afectando.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se identificó un proceso de remoción en masa de carácter local, el cual involucró un volumen de material de aproximadamente 10.50 m^3, que se desprendieron de un talud de corte; talud de corte con pendiente cercana a los 30°, una altura aproximada 2.50 metros y longitud de 9 metros aproximadamente. En la parte alta de este talud se evidencia escarpe de aproximadamente 1.50 metros. Adicionalmente y según la inspección visual, no se identificaron sistemas de estabilización, ni sistemas para dar manejo a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. El material desprendido se depositó en la parte baja del talud de corte en mención, generando la afectación del cuarto de ropas que se ubica en el costado sur oriental a unos 30 metros de la vivienda; la cual es una edificación de un (1) nivel, construida en lo que según la inspección visual es mampostería parcialmente confinada, con cubierta liviana en lo que comúnmente se conoce como teja de barro que es soportada por un entramado en madera que a su vez se apoya sobre los muros perimetrales. Adicionalmente, se evidencian fisuras de tendencia vertical y diagonal de 2mm de espesor y una longitud aproximada de 1.5 metros.

La vivienda del predio en comento, es una edificación de dos (2) niveles, construida en lo que según la inspección visual es mampostería confinada, con cubierta liviana en teja de adobe, soportada por un entramado en madera que a su vez se apoya sobre los muros perimetrales de la misma.

Entre las posibles causas por las cuales se presentó el proceso de remoción en masa de carácter local mencionado anteriormente, se encuentra la ausencia de medidas de estabilización y medidas para dar el manejo a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el talud evaluado.

Finalmente, se resalta que la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio del Señor Carlos José Vargas en la vereda el Verjon Alto, no se encuentran comprometidas en el mediano plazo por el proceso de remoción en masa identificado; sin embargo, de presentarse un avance retrogresivo del proceso de remoción en masa y dado que el cuarto de ropas se encuentra en la zona de afectación directa, se puede llegar a comprometer la funcionabilidad de esta edificación. Por lo anterior, se recomendó la restricción definitiva de uso de dicha zona, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del talud de corte evaluado. Es pertinente mencionar que las afectaciones identificadas en el talud de corte al costado oriental del predio del Señor Carlos José Vargas en la vereda el Verjon Alto, NO corresponden a una situación de Alto Riesgo NO Mitigable, pues dichos daño pueden ser corregidos implementando adecuadas medidas de mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento del talud de corte evaluado.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

5. Registro fotográfico.

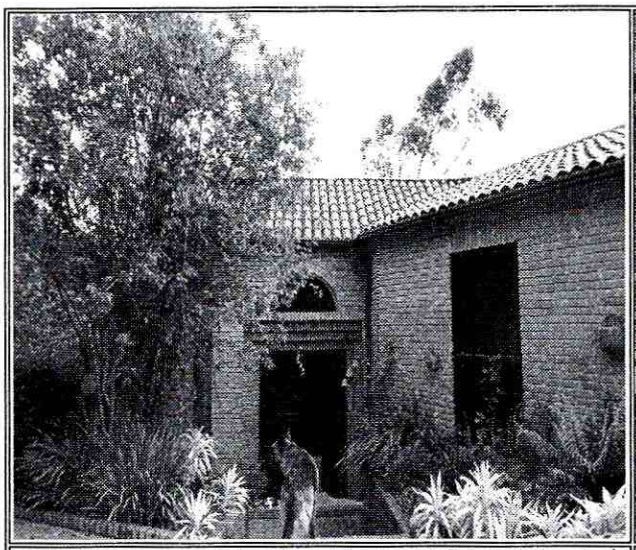

Foto 1.Se observa facha de vivienda del Señor Carlos José Vargas que se ubica en el interior de la vereda el Verjon Alto.

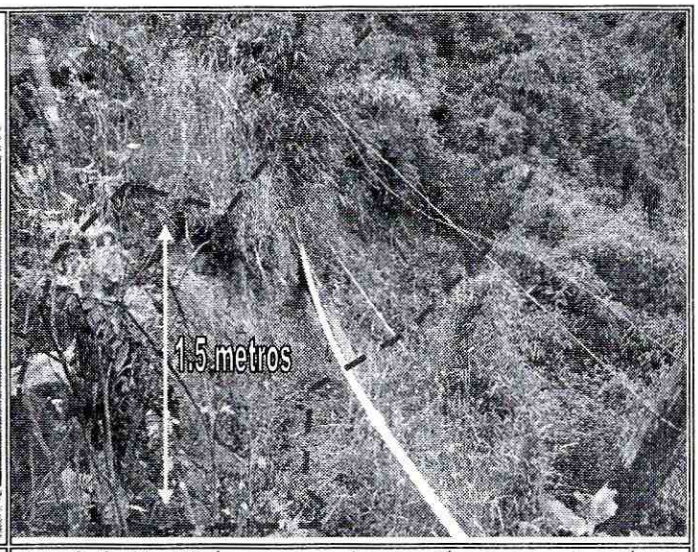

Foto 2. Se identificó un proceso de remoción en masa de carácter local, el cual involucró un volumen de material de aproximadamente 10.50 m^3.



Foto 3.Se observa la parte alta talud de donde se evidencia un escarpe de aproximadamente 1.5 metros.



Foto 4.Se observa la zona de cuarto de ropas, que se ubica en el costado sur oriental de la vivienda.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia

Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

6. AFECTACIÓN:

Tabla No. 1. Afectación en el predio evaluado, Vereda el Verjón Alto, de la Localidad de Chapinero.

ID	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Carlos José Vargas	Vereda el Verjón Alto	3	3	0	Al momento no se identificó ningún daño en la vivienda; sin embargo, se restringe de manera preventiva la zona del cuarto de ropas ya que se encuentra en la zona de afectación directa del deslizamiento.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De presentarse un avance retrogresivo en el proceso de remoción en masa, pudiere presentarse el colapso total del cuarto de ropas ya que se encuentra en la zona de afectación directa del deslizamiento.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa de la vivienda emplazada en el predio del Señor Carlos José Vargas en la vereda el Verjon Alto, zona rural de la Localidad de Chapinero.

- Solicitud de restricción parcial de uso de la zona de cuarto de ropas ubicado a 30 metros de la vivienda aproximadamente, mencionado en la Tabla No. 2.

Tabla No. 2. Zona de cuarto de ropas con restricción parcial de uso, predio del Señor Carlos José Vargas en la vereda el Verjon Alto zona rural de la Localidad de Chapinero.

RESPONSABLE	DIRECCIÓN	CEDULA	TELÉFONO	ACTA
Carlos José Vargas	Vereda el Verjón Alto.	19187047	3153961374	5842

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio del Señor Carlos José Vargas en la vereda el Verjon Alto de la zona rural de la localidad de Chapinero, no se encuentra comprometida en el mediano ante cargas normales de servicio, por el proceso de remoción en masa identificado. Sin embargo, el uso de la zona

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

de ropas localizada al costado sur-oriental de la vivienda en mención, pudiere verse comprometida, de presentarse un avance retrogresivo en el proceso de remoción en masa mencionado anteriormente.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el sector, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el mismo por la Secretaría Distrital de Planeación - SPD, para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionado con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente tanto los estudios como las intervenciones a realizar, deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de Marzo de 2010 y su Decreto Modificatorio 092 del 17 de Enero de 2011, reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR - 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Se destaca, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, no es competencia del FOPAE, adelantar estudios de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños identificados, ni el comportamiento esperado de ningún tipo de equipamiento público y/o privado ante algún tipo de solicitación esperada como por ejemplo un sismo, razón por la cual este Diagnóstico Técnico, no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; además el FOPAE no tiene dentro de su competencia la de establecer juicios de responsabilidades sobre las afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general.

- Dado que la situación se presenta en un predio privado, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, está impedido para intervenir en este; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector evaluado.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

11. RECOMENDACIONES

- Al Señor Carlos José Vargas responsable del predio que se ubica en la vereda el Verjon Alto, acatar la recomendación de restricción parcial de uso de la zona de ropas localizada al costado sur-oriental de la vivienda, hasta tanto se implementen medidas de protección y/o estabilización en el talud de corte, así como sistemas para dar manejo a las aguas escorrentía superficial y subsuperficial.

- Al Señor Carlos José Vargas responsable del predio que se ubica en la vereda el Verjon Alto de la zona rural Localidad de Chapinero, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la edificación allí existente, donde se incluya su cimentación. Acciones que se recomienda realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de Marzo de 2010 y su Decreto Modificatorio No. 092 del 17 de Enero de 2011 (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR - 10), de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- En caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, para el predio del Señor Carlo José Vargas ubicado en la Vereda el Verjón Alto de la zona rural Localidad de Chapinero, se recomienda al responsable del mismo implementar adecuadas medidas de estabilización, protección y manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, en todos aquellos taludes de corte y/o relleno que hayan sido realizados para la adecuación del terreno y posterior emplazamiento de la vivienda allí existente, acciones que deberán ser adelantadas con el apoyo de personal idóneo, quienes deben adelantar estudios de carácter cuantitativo que permitan garantizar que las obras a implementar cuenta con los niveles de estabilidad adecuados para su uso. Por otra parte, se resalta que se deberá garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 de 2010 y su Decreto Modificatorio 092 del 17 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR - 10, de acuerdo con la normatividad vigente para el Sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

NOMBRE	FREDY ENRIQUE QUIROGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202 - 183443CND

Elaboró

NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP. GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND

Revisó

Vo. Bo.

MARGARITA CÓRDOBA GARCÍA
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS - FOPAE

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov